

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00154-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Treinta y uno (31) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por LUZ MARY GOMEZ CALDERON contra RUDOL PARENTE ROMAN, informándole que se allegó memorial de requerimiento. Revisado el portar de depósitos judiciales se encontraron descuentos realizados al demandado. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00154-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Dos (2) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por LUZ MARY GOMEZ CALDERON contra RUDOL PARENTE ROMAN, con memorial de requerimiento.

SE CONSIDERA:

Se observa que el apoderado de la parte demandante radicó solicitud para que se requiera a la “FUNDACION CLINA LETICIA” para establecer la aplicabilidad de la medida cautelar decretada.

Revisado el portal de depósitos judiciales tenemos:



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	15878869	Nombre	RUDOL PARENTE ROMAN	Número de Títulos
						2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
471030000120791	41058122	LIZ MARY GOMEZ CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	20/01/2023	NO APLICA	\$ 667.840,00
471030000120845	41058122	LIZ MARY GOMEZ CALDERON	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2023	NO APLICA	\$ 153.000,00
Total Valor						\$ 820.840,00

Que efectivamente dichos depósitos fueron consignados por la Fundación Clínica Leticia, tal y como se indica en archivos 30-32 del cuaderno B, proceso Digital, por parte de dicha institución asistencial.

Por lo expuesto es que se podrá en conocimiento de la parte demandante los documentos allegados en ejecución de la medida cautelar respecto de la que se solicita requerimiento.

Ahora bien, considera pertinente este operador judicial hacer un llamado de atención al representante legal de la Fundación Clínica Leticia, en el sentido de establecer los protocolos pertinentes para dar respuesta de manera oportuna a las peticiones, máxime cuando provienen de autoridades jurisdiccionales.

A efectos de lo anterior, se **ORDENA:**

1º. PONGASE en conocimiento de la parte demandante los documentos allegados por la Fundación Clínica Leticia, visibles en archivos 30-32 del cuaderno B, proceso Digital.

2º. REQUIERASE al representante legal de la Fundación Clínica Leticia, en el sentido de establecer los protocolos pertinentes para dar respuesta

de manera oportuna a las peticiones, máxime cuando provienen de autoridades jurisdiccionales.

3°. Por secretaría librese el correspondiente oficio con las prevenciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

Leticia, Amazonas; 3 de febrero de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 10. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6508bd07bbf68d293a502ddb258b9ecf630e7a1996048bfa013192762f3e005**

Documento generado en 02/02/2023 09:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>